



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN N° 072 DE 2021

(3 de septiembre de 2021)

“Por la cual se ordena la baja y disposición final de unos bienes de la entidad en la circunscripción del Guainia”

LAS DELEGADAS DEL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil expidió la Resolución No. 13914 del 21 de septiembre de 2018, mediante la cual se establecieron los procedimientos para la enajenación de bienes muebles de propiedad de la Registraduría Nacional del Estado Civil y su Fondo Rotatorio, y se delegaron unas funciones.

Que de conformidad con el Capítulo III Artículo 8° de la Resolución No. 13914 del 21 de septiembre de 2018, el funcionario con funciones de almacén presentó el 26 de julio de 2021, a los miembros del comité de bajas un informe con la relación de los bienes que por su estado de obsolescencia, daño o desuso, justifican su baja definitiva del inventario.

Que hacen parte del informe presentado al Comité de Bajas los conceptos emitidos por los funcionarios competentes, es decir, el formador y analista de sistemas y la almacenista de la Delegación de Guainía

Que, la Resolución 8499 de 17 de agosto de 2021 emanada del despacho de señor Registrador Nacional del Estado Civil, “por la cual se fijan los lineamientos para la baja, enajenación de bienes muebles y material aprovechable en la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el nivel central y desconcentrado, y se delegan unas funciones”

Que, el capítulo 2, artículo 3 “Delegación de funciones” la Resolución 8499 de 17 de agosto de 2021 emanada del despacho de señor Registrador Nacional del Estado Civil, faculta a los Delegados Departamentales las funciones para ordenar la baja, enajenación y eliminación de los bienes muebles y material aprovechable de la entidad.

Que, en reunión del 25 de agosto de 2021, el comité de bajas luego de verificar los valores en libros en los libros contables (aplicativo SEVEN) recomendó la baja de los bienes de la Registraduría Nacional del Estado Civil a cargo de la Delegación del Guainia, los cuales se encuentran ubicados en la Oficina del rack de la Registraduría Especial, oficina que se encuentra a cargo del formador y de la almacenista del Guainía.

PLACA RNEC	ELEMENTO	MARCA	VALORES CONTABLES
050-0243	Encriptador	Secure computing	\$ 0
050-0314	Silla tipo secretarial	N/A	\$ 0
050-0332	Silla ergonómica secretarial	N/A	\$ 0

Que el valor en libros con corte a 25 de agosto de 2021 de los equipos eléctricos y electrónicos, muebles y enseres objeto de baja en la presente Resolución es de CERO pesos (\$ 0), según los parámetros establecidos para el proceso de la depreciación.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVEN:

Continuación de la Resolución 072 de 03 de septiembre de 2021 "Por la cual se ordena la baja y disposición final de unos bienes de la entidad en la circunscripción del Guainia"

ARTÍCULO 1°: Ordenar la baja definitiva de los bienes muebles de propiedad de la Registraduría Nacional del estado civil, teniendo en cuenta las recomendaciones del comité de bajas de la Delegación del Guainia.

PLACA RNEC	ELEMENTO	MARCA	VALORES CONTABLES
050-0243	Encriptador	Secure computing	\$ 0
050-0314	Silla tipo secretarial	N/A	\$ 0
050-0332	Silla ergonómica secretarial	N/A	\$ 0

ARTÍCULO 2°: Ordenar al Almacenista de la Delegación realizar las operaciones que correspondan en el aplicativo de inventarios (SEVEN) a fin de retirar del Inventario General de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los bienes muebles descritos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Ordenar la enajenación a entidades publicas del Departamento de Guainia a titulo gratuito, de conformidad con el articulo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 1°: "La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud". articulo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 2°: la radicación de los interesados podrá ser recibida en la ventanilla de correspondencia de la Delegacion Departamental de Guainia en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y 2:00 a 4:00 o al correo electrónico guainia@registraduria.gov.co, aclarando que por este ultimo medio, solo se recibirán solicitudes hasta las 4:00pm el ultimo dia de publicación.

PARÁGRAFO 3°: Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega. articulo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 4°: En caso de que fracase la enajenacion a entidades publicas a titulo gratuito, se podrá disponer de otro tipo de mecanismo de disposición final conforme a los lineamientos vigentes los cuales disponga por la Registraduria Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO 5°: La presente resolución deberá ser remitida a las coordinaciones de Almacen e Inventarios para su conocimiento, la Coordinación de recursos físico para retiro de los mismos y de las pólizas de seguro adquiridas por la entidad, a la oficina de Control Interno y a la oficina de administrativa.

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Inírida Guainía, a los tres (3) días del mes de septiembre de 2021


LUZ MERY ESCOBAR GOMEZ
Delegadas del Registrador Nacional del Estado Civil en Guainía


MARTHA CECILIA MARTINEZ VELEZ
Delegadas del Registrador Nacional del Estado Civil en Guainía

Transcribió: Silvia M. - Almacenista